



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JDC/030/2019,  
acumulado al TEECH/JDC/028/2019.**

El siete de agosto del dos mil diecinueve, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, con el oficio de notificación número SG-JAX-724/2019, y anexos, de fecha seis de agosto del año en curso, signado por Jaileen Hernández Ramírez, Actuaría de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz y recibido por el oficial de partes de este órgano colegiado a las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos, del día siete de agosto del dos mil diecinueve, a su vez, **certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/028/2019, promovido por Margarita Díaz García, Hermelindo García Núñez, Agustina Díaz Núñez y otros. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de agosto del dos mil diecinueve.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, con el oficio de notificación SG-JAX-724/2019, constante de una foja útil, y anexos, signado por Jaileen Hernández Ramírez, Actuaría de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz, por el que notifica por oficio a este órgano jurisdiccional el Acuerdo de Sala, de seis de agosto del dos mil diecinueve, constante de ocho fojas útiles, contando la certificación; por medio del cual solicita a este Tribunal que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de seis de los corrientes, en el expediente SX-JDC-264/2019, y en auxilio de las labores de esa instancia federal, se notifique personalmente y una copia de la determinación de mérito, a **Margarita Díaz García y otros** (actores en el presente juicio) o sus autorizados Marco Antonio Guiron Guzmán, Fausto Santiz Hernández, Alfonso Giron Intzin y Fiberto Instzin Méndez, en el domicilio ubicado en calzada Tlaxcala número 26, Barrio de Tlaxcala, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29210, asimismo, solicita se le envíe las constancias atinentes a la notificación practicada a la cuenta de correo electrónico [acuses.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:acuses.salaxalapa@te.gob.mx), y posteriormente el original; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones

XIII y XXXII, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:-**

--- **Primero.-** Téngase por recibido el oficio de notificación SG-JAX-724/2019, de seis de agosto del dos mil diecinueve, signado por la actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral; mediante el cual, en cumplimiento al ACUERDO de seis del mes y año en curso, dictado por el Pleno de esa Sala Regional, en los autos del expediente SX-JDC-264/2019, notifica el citado proveído y remite copia certificada del mismo, así como el expediente del medio de impugnación en cuestión, descritos por el oficial de partes al frente del libelo de cuenta, los que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; relativos al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Margarita Díaz García, Hermelindo García Núñez, Agustina Díaz Núñez, Javier Núñez Pérez, Rafael Núñez López, Mateo Pérez García, Marcela Pérez Núñez y Venancio Díaz Pérez**, quienes se ostentan como Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinta Regidora y Secretario Municipal, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Chalchihuitan, Chiapas, en contra de ***“la presunta negativa del Consejo Municipal de Chalchihuitan, de la referida entidad federativa, de permitirles desempeñar el cargo como autoridades del ayuntamiento del citado municipio, así como reclamar la violencia política en razón de género que, en su perjuicio, afirman que tiene lugar...”***; así mismo, solicita se remita el acuse de recibo que se anexa a la cuenta de correo electrónico [acuses.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:acuses.salaxalapa@te.gob.mx) y posteriormente el original a su domicilio sede; agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, este Órgano Jurisdiccional se da por enterado de lo acordado por esa instancia federal y por notificado para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, en cumplimiento al punto Segundo del ACUERDO de referencia, dictado por la Sala Regional oficiante, que a la letra dice: ***“...Se reencauza el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en derecho proceda...”***; y como lo solicita la autoridad electoral federal, por conducto del Actuario de este Tribunal, notifíquese personalmente la impresión de la sentencia de cuenta, a: **Margarita Díaz García y otros** (actores en el presente juicio) o sus autorizados Marco Antonio Guiron Guzmán, Fausto Santiz Hernández, Alfonso Giron Intzin y Fiberto Instzin Méndez, en el domicilio ubicado en calzada Tlaxcala número 26, Barrio de Tlaxcala, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29210; hecho lo anterior, remítanse las constancias de notificación respectivas a esa instancia federal, por el servicio de mensajería que se estila-----

--- **Tercero.**- En consecuencia, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/030/2019** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Cuarto.**- Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer los ciudadanos **Margarita Díaz García y otros**, se advierte la conexidad con el diverso promovido por **Margarita Díaz García y otros**, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/028/2019, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/028/2019, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código.-----

--- **Notifíquese personalmente a Margarita Díaz García y otros y por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

GAA/CSRO/amr.